

JOSÉ MARÍA MONZÓN

Eje II

¿Son necesarios los códigos de ética profesional?

En la actualidad abundan los discursos de y sobre la realidad, por lo cual no es extraño que también existan innumerables discursos sobre y acerca del Derecho, y sobre la relación entre éste y la Ética. La abundancia de palabras no significa esclarecimiento del tema. Más cuando se quiere proponer la promulgación de códigos de conducta para los operadores jurídicos. En este punto, el primer problema a resolver es señalar qué es el bien. Porque sólo se puede obligar a una persona a actuar de cierta manera si se tiene alguna idea de por qué una determinada conducta es buena. Tenemos, por un lado, a la sociedad que muestra un visible interés social por la justicia, la transparencia, la libertad, y la igualdad, aunque ella no sepa realmente de qué se habla. En esto, la aversión por definir no ayuda. Y por el otro lado, es frecuente que quienes elaboran las normas éticas para regular las conductas de los operadores jurídicos, no se pregunten qué es lo que se pretende lograr con aquéllas, sin que definan qué es lo bueno. Este es un tema central de la Ética. Con relación a ésta vemos que usualmente se la piensa como un conjunto de normas obligatorias. Este planteo requiere responder a dos cuestiones: a) justificar por qué son obligatorias, y b) indicar quién es la autoridad –si es que existe- para mandar ciertas conductas. Pero la Ética también se puede caracterizar como un sistema ideal de conductas. Esto no sirve porque parte de mirar al mundo desde una perspectiva dualista de la realidad: una cosa es el sistema ideal y otra el sistema vivo. No hay grises. Un tercer punto de vista se funda en las virtudes. Es el que acentúa no solo las dificultades de comportarse virtuosamente en la vida cotidiana, de ahí el acento puesto en la fortaleza y en la prudencia, sino el que confía que la persona puede actuar virtuosamente, y en consecuencia, ser justo, aunque siempre de una manera inacabada. En base a estas tres posiciones, ¿tiene sentido elaborar códigos de ética? Sí, en la medida en que ellos no sean minuciosos, ni casuísticos, y sólo brinden criterios de actuación, y no salvavidas o atajos para parecer que se cumple la conducta debida, ni se constituyan en límites para el comportamiento obligatorio. Más bien, deben servir para justificar lo que una persona realiza, y para que haga cargo de las consecuencias de su conducta, siendo lo más importante que la persona acepte que ella es su propia autoridad en el ejercicio de la libertad, sin la cual no hay una verdadera conducta ética.